

SC-1146-2013

13 de noviembre del 2013

Licenciada
Deily Portuguez Murillo
COOPEBANACIO R.L

Estimada compañera:

En atención a su consulta planteada por esta vía electrónica, en donde se indica lo siguiente

“Consultas de parte del C.E.B.S. de COOPEBANACIO R.L. :

Quien autoriza o Coordina las sesiones extraordinarias?

Como se deben realizar, estas sesiones extraordinarias?

Que temas deben incluirse en ellas? (un solo tema o varios temas)(que temas ameritan ser valorados para realizar una sesión extraordinaria)?

Se pueden incluir varios puntos? Si se incluye un solo tema indiferentemente al punto, el tiempo que tarde la sesión es validada?

Procedo a brindar la siguiente orientación:

Las sesiones extraordinarias las fija el propio órgano social, según esté establecido en el Estatuto Social y demás normativa reglamentaria. Por tanto ni la gerencia ni el Consejo de Administración deben autorizarlas.

En dichas sesiones extraordinarias pueden tratarse varios puntos distintos entre sí, según la agenda que se fije, siempre que tengan carácter de extraordinarios, es decir que tengan carácter de urgentes, o bien que no sean los temas que usualmente se conocen en sesiones ordinarias.

Cada tema que se trate puede tener temas conexos o derivados, por lo que debe aprovecharse la oportunidad para tratarlos.

El tiempo que duren las sesiones lo define la discusión que se presente y el análisis que se realice en cada sesión.

Atentamente,



Lic. Juan Castillo Amador- Asesor Jurídico
Supervisión Cooperativa